



# Procedimientos para el cobro de impuestos

(Tax Collection Procedures • Publication 54-S • October 2009)

## ¿Cómo puedo pagar un impuesto o cuota? ¿Qué medidas pueden tomar si no pago?

Publicación 54-S • Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (BOE) • Octubre 2009

### Introducción

Si recibió una Notificación de Determinación (cobro), significa que tiene un impuesto o cuota por pagar que vence y que debe pagar en la fecha indicada.

Si ha recibido tal cobro, usted debe conocer:

- Las opciones para pagar el monto adeudado, y
- Las medidas de colección y cumplimiento que podemos tomar si no paga la cuenta o hace arreglos para pagarla.

Esta publicación está diseñada para responder a estas preguntas.

Con gusto trabajaremos con usted para resolver su problema de impuestos o cuotas. Comuníquese de inmediato con nosotros si tiene alguna pregunta sobre su cobro.

Aunque la mayor parte de la información contenida en esta publicación se enfoca en el Programa de Impuestos Sobre Ventas y Uso (Sales and Use Tax Program) de la BOE, existen provisiones similares para la mayoría de los programas de impuestos y cuotas que administramos.

### Pague el balance total que adeuda o díganos por qué no puede hacerlo

Usted debe pagar el balance total que adeuda. Si no puede hacerlo, le recomendamos pagar ahora lo más que pueda. Al hacerlo, minimizará la cantidad de interés que tendrá que pagar debido a los intereses que

Introducción	1
Pague el balance total que adeuda o díganos por qué no puede hacerlo	1
Infórmenos si cree que su cobro es incorrecto	1
Respetaremos sus derechos como contribuyente	1
Puntos a tomar en cuenta	2

Opciones de pago	2-4
Medidas de colección y cumplimiento	5-7
Grávámenes • Embargos • Garantía adicional • Órdenes para la extracción de efectivo de la caja y colocación de un guardián • Revocación de permisos	
Reembolsos	8
Para obtener más información	9

se acumulan en cuotas o impuestos no pagados. Para su conveniencia, aceptamos pagos con tarjeta de crédito (consulte la página 2).

Si no hace un esfuerzo por pagar sus deudas, podemos pedirle que encuentre un modo de hacerlo, como vender o hipotecar cualquier bien que posea u obtener un préstamo.

Si no puede pagar el balance total, debe ponerse en contacto con la oficina de la BOE que le envió el cobro lo más pronto posible ya que pudiera ser elegible para un convenio de pago a plazos (consultar las páginas 2 y 3).

Si no paga la deuda, estamos autorizados por ley a tomar medidas de cobranza, las cuales incluyen embargar su cuenta bancaria, salarios u otros ingresos, y confiscar y vender sus bienes (ver páginas 5-7).

### Infórmenos si cree que su cobro es incorrecto

Si cree que el cobro es incorrecto, infórmenos tan pronto como pueda. Llame al número que aparece en su cobro, escriba a la oficina que le envió el cobro, llame a nuestro Centro de información al 800-400-7115 o visite la oficina de la BOE más cercana.

Para ayudarnos a evaluar el cobro, envíenos una copia de éste así como copias de cualquier registro, declaración de impuestos, cheques cancelados (cara y dorso) o cualquier otra documentación que tenga y que pueda ayudarnos a entender por qué cree usted que su cobro es incorrecto o ya ha sido pagado. No envíe

documentos originales. Si determinamos que está en lo correcto, haremos los ajustes a su cuenta.

### Respetaremos sus derechos como contribuyente

Usted tiene ciertos derechos bajo la Declaración de Derechos de los Contribuyentes y las leyes del debido proceso. Por ejemplo, usted tiene el derecho a ser tratado de manera profesional, justa y cortés por los empleados de la BOE. También tiene derecho a:

- Reunirse con un supervisor de la BOE si no puede resolver una disputa con el empleado que lleva su caso.
- Solicitar copias de la documentación en el archivo de su cuenta
- Recibir información y asistencia en un lenguaje sencillo para ayudarlo a cumplir con las diferentes leyes de impuestos y cuotas que administramos.

Para obtener más información, solicite una copia de la publicación 70: *Understanding your Rights as a California Taxpayer* (Entendiendo sus derechos como contribuyente de California).

Consulte la página 9 para obtener el número de teléfono y la dirección de la oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes.

*Una comunicación abierta es muy importante. Si no puede hacer un pago a tiempo, infórmenos de inmediato y manténgase en contacto con nosotros hasta que se resuelva el asunto.*

#### MIEMBROS DE LA BOE

RAMON J. HIRSIG  
Director Ejecutivo

BETTY T. YEE  
Primer Distrito  
San Francisco

BILL LEONARD  
Segundo Distrito  
Ontario/Sacramento

MICHELLE STEEL  
Tercer Distrito  
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON  
Cuarto Distrito  
Los Angeles

JOHN CHIANG  
Contralor Estatal

## Puntos a tomar en cuenta

### Podemos compartir su información de impuestos con otras agencias gubernamentales

Aunque la mayor parte de la información que usted nos proporciona es confidencial, parte de ésta, está sujeta a divulgación pública, como la información contenida en su permiso de vendedor. Bajo ciertas condiciones, podríamos compartir la información de su cuenta, incluyendo deudas con información incompleta o deudas pendientes, con otras agencias gubernamentales.

### Podemos ponernos en contacto con terceras personas para obtener información sobre sus negocios

Estamos autorizados por ley a obtener información de cualquier persona que pudiera tener información sobre sus negocios. Esto puede incluir notificar a sus proveedores o vendedores si su cuenta es revocada.

### Debemos saber si está realizando procedimientos de quiebra

Si ha presentado una petición para declararse en quiebra, póngase en contacto con la oficina de la BOE más cercana. Aunque el trámite podría no eliminar su deuda de impuestos, podríamos suspender las medidas de cobranza (como gravámenes y embargos), por un período de tiempo mientras está pendiente su caso de quiebra.

### Si ya no es un socio comercial, su responsabilidad puede ser limitada

Los socios son responsables individual y conjuntamente por las deudas incurridas (hasta que se notifique a la BOE de los cambios en la sociedad). Sin embargo, si puede probar que dejó de ser socio después del 1 de

enero de 1994, hay una provisión que sólo lo hace responsable del trimestre en el cual dejó el negocio y los tres trimestres siguientes.

### Podría no estar obligado a pagar si califica como cónyuge inocente o compañero de hogar registrado inocente

Bajo la Ley de Impuestos Sobre Ventas y Uso (Sales and Use Tax Law), una persona que califica como cónyuge inocente o compañero de hogar registrado inocente no es responsable de los impuestos, intereses y recargos. Para calificar, debe cumplir con todas las siguientes condiciones:

- La deuda debe ser atribuible a su cónyuge o compañero de hogar registrado, y
- Debe establecer que no tenía conocimiento de la deuda y que una persona razonablemente prudente en sus circunstancias no hubiera tenido razón para saber de la deuda, y
- Debe establecer que no tenía conocimiento de la deuda y que una persona razonablemente prudente en sus circunstancias no hubiera tenido razón para saber de la deuda, y

Si su solicitud de alivio por ser un cónyuge inocente o un compañero de hogar registrado inocente es denegada, usted podría ser elegible para un "alivio equitativo", el cual toma en cuenta una variedad de factores, como su situación económica y si la responsabilidad por los impuestos fue asignada a usted o su cónyuge o compañero de hogar registrado como resultado de la disolución. Se le podría solicitar más información para hacer esa determinación.

Hay más información disponible en la publicación 57: *Innocent Spouse Relief from Sales and Use Tax* (Alivio de los impuestos sobre ventas y uso para cónyuges inocentes).

### Puede ser personalmente responsable de pagar los impuestos que adeuda una corporación, sociedad o una sociedad o compañía de responsabilidad limitada.

Bajo ciertas circunstancias, los individuos responsables pueden estar sujetos al pago de los impuestos, multas e intereses adeudados por corporaciones, sociedades y compañías y sociedades de responsabilidad limitada.

Si recibió un cobro donde se indica que se le considera personalmente responsable y usted considera que no lo es, póngase en contacto con la oficina de la BOE que le envió el cobro.

## Opciones de pago

Aceptamos pagos con cargo a su tarjeta de crédito o podemos trabajar con usted para hacer otros arreglos de pagos. Usted puede ser elegible para pagar bajo un convenio de pago a plazos o podría ser elegible para proponer un ofrecimiento de transacción.

### ■ Tarjeta de crédito

Puede pagar su deuda con cargo a su tarjeta de crédito. Aceptamos tarjetas de crédito VISA, MasterCard, American Express y Discover/Novus. Para obtener más información sobre los pagos con tarjeta de crédito, visite nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov) (haga click en "Make a Payment"). También puede realizar un pago con cargo a su tarjeta de crédito llamando al 800-2PAY-TAX (800-272-9829).

*Nota:* se aplica un cargo por servicio del 2.5% del balance de la transacción (mínimo de \$1.00) a todos los pagos con cargo a tarjeta de crédito. El procesador de la tarjeta de crédito es el que cobra el cargo por servicio y no es un ingreso para la BOE.

## ■ Convenio de pago a plazos

Usted puede ser elegible para un convenio de pago a plazos, el cual le permite pagar el balance total de su deuda en abonos más pequeños y manejables. Los convenios de pago a plazos generalmente requieren pagos mensuales por la misma cantidad. Podría requerírsele hacer estos pagos usando una transferencia de fondos electrónica. Como se explica en la página 3, puede ser más caro pagar a plazos.

La cantidad de su pago a plazos está basado en el balance que adeude y en su capacidad para pagar ese balance. Se le pedirá que envíe el formulario BOE-403-E: *Individual Financial Statement* (Declaración Financiera Individual), para que nos ayude a determinar la cantidad que puede pagar. También podemos pedirle documentos que verifiquen su situación.

La aprobación de un convenio de pago a plazo es a discreción de la BOE. También se le podría pedir que nos proporcione periódicamente información financiera actualizada para que podamos revisar los términos de su convenio.

### Convenio de pago a plazos simplificado

Si debe entre \$500 y \$5,000, podría calificar para un Convenio de Pago a Plazos Simplificado (Streamlined Installment Payment Agreement, SIPA). A diferencia de un convenio de pago a plazos normal, no se le requiere presentar un estado financiero que nos ayude a determinar la cantidad que puede pagar. Comuníquese con nosotros si está interesado en un convenio SIPA.

Usted debe estar dispuesto a hacer pagos mensuales por la misma cantidad para pagar la deuda en su totalidad (incluyendo el interés acumulado) en tres años o menos.

Se le puede negar un convenio SIPA si tiene una acción de cobro pendiente o si ha roto promesas de pago anteriormente.

Si no paga el balance en su totalidad, ni se comunica con nosotros para hacer otros arreglos, estamos autorizados a tomar medidas de cobranza como se describen en las páginas 5-7. Si no puede cumplir con una fecha establecida, debe comunicarse con el cobrador asignado a su cuenta para evitar posibles medidas de cobranza. Antes de solicitarlo, ¿qué más debo saber sobre el convenio de pago a plazos?

#### *Puede ser más costoso*

Un convenio de pago a plazos es más costoso para usted que pagar todas las deudas que debe ahora y puede ser aun más costoso que pedir un préstamo para pagar el dinero que debe.

¿Por qué? Mientras paga su deuda de impuestos o cuotas a través de un convenio de pago a plazos, continuaremos cobrando el interés sobre la porción de ésta que no ha pagado. La tasa de interés por un préstamo bancario o anticipo en efectivo a cargo a su tarjeta de crédito puede ser más baja que la combinación de multas e intereses que nosotros cobramos sobre los cobros no pagados.

#### *Si recibió un cobro de auditoría, podemos condonar el 10 por ciento de multa por "finalidad"*

Si le cobraron una multa por finalidad del diez por ciento en una auditoría debido a que no pagó su deuda antes de la fecha de pago en su notificación de cobro, podemos condonar la multa si su convenio de pago a plazos es iniciado y aceptado dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha de pago en la notificación. Su convenio de pago a plazos debe haberse realizado con éxito para que se le pueda condonar la multa.

#### *Aún podemos presentar un gravamen sobre su propiedad.*

Podríamos presentar un gravamen estatal aun si su convenio de pago a plazos es aceptado (los gravámenes se tratan en la página 5). Sin embargo,

podemos detener el gravamen basado en la documentación financiera enviada con su pago inicial.

#### *Podemos rescindir el convenio bajo ciertas condiciones*

Podemos rescindir el convenio si usted paga tarde, no realiza un pago, no presenta y/o paga todas las declaraciones de impuestos requeridas, o si no cumple con otros términos del convenio. Le enviaremos una carta otorgándole 15 días para pagar el total o para dar una explicación satisfactoria.

Como se indicó anteriormente, no se le condonará la multa por finalidad si nosotros rescindimos el convenio de pago a plazos.

Después de 15 días, podemos tomar más medidas de cobranza sin notificación previa (para obtener más información, consulte las páginas 5-7).

#### **¿Cómo lo solicito?**

Si desea solicitar el pago a plazos de una deuda de impuestos por ventas o uso, debe ponerse en contacto con nosotros tan pronto como sea posible. Póngase en contacto con la oficina de la BOE que le envió el cobro.

Para otros programas de impuestos o cuotas, llame a nuestro Centro de Información al 800-400-7115.

#### **¿Qué debo hacer si mi situación financiera cambia después de que mi plan de pago a plazos es aprobado?**

Su convenio de pago a plazos está basado en su situación financiera. Por lo tanto, usted debe contactar de inmediato al cobrador asignado a su cuenta (el que se muestra en su convenio de pago a plazos) si hay algún cambio en su situación financiera y si necesita hacer cambios a su convenio de pago a plazos.

## ■ Ofrecimiento de transacción

El Programa de Ofrecimiento de Transacción (Offer in Compromise Program) permite a los contribuyentes cumplir con sus deudas pagando una cantidad menor. El programa aplica a la mayoría de los impuestos y cuotas y está disponible cuando se reúnen todas las condiciones siguientes:

- Usted está de acuerdo con la deuda y ésta es definitiva, y
- Nosotros determinamos que no tiene, y no tendrá en el futuro inmediato, los ingresos, medios o bienes para pagar la deuda en su totalidad.

Para hacer un ofrecimiento, debe enviar el formulario BOE-490: *Offer in Compromise Application* (Solicitud de ofrecimiento de transacción) o el formulario BOE-490-C: *Offer in Compromise Application for Corporations, LLC's, Partnerships, etc.* (Solicitud de ofrecimiento de transacción para corporaciones, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades, etc.). Los formularios BOE-490 y BOE-490-C están a su disposición en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov) (haga click en "Formularios y publicaciones"), en cualquier oficina de la BOE o llamando a nuestro Centro de Información al 800-400-7115.

Las respuestas a varias de las preguntas más frecuentes sobre el Programa de Ofrecimiento de Transacción están disponibles en nuestro sitio web y en la publicación 56: *Offers In Compromise* (Ofrecimientos de transacción).

## Medidas de colección y cumplimiento

Como se explica a continuación, se tomarán medidas para cobrarle y hacerle cumplir si usted no paga su deuda de impuestos o realiza otros arreglos para pagarla, como solicitar un plan de pago a plazos o hacer un ofrecimiento de transacción.

### Nota—Determinaciones de riesgo

Si recibió una notificación de Determinación de Riesgo (*Jeopardy Determination*), usted está sujeto a las mismas medidas de colección y cumplimiento descritas en esta publicación, pero las fechas de presentación y notificación son diferentes. Las determinaciones de riesgo son cobros de impuestos que son inmediatamente adeudables y pagaderos y que son emitidos en casos donde el cobro de una deuda estaría en riesgo si hay una demora. Para obtener más información, consulte la publicación 17-S: *Procedimientos de apelaciones, impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales*.

### Podemos imponer un gravamen sobre su propiedad

Un gravamen es un reclamo legítimo sobre su propiedad como garantía o pago de su deuda de impuestos.

Debemos enviarle por correo una notificación preliminar al menos 30 días antes de presentar un gravamen en el registro del condado. La notificación debe:

- Especificar la autoridad legal para presentar el gravamen,
- Mostrar la fecha más temprana en la que se puede registrar el gravamen y
- Explicar los recursos disponibles para evitar la presentación del gravamen.

### Lo que hace un gravamen

Cuando se registra una Notificación de Gravamen por Impuestos Estatales (*Notice of State Tax Lien*), se le notifica

públicamente a sus acreedores que tenemos un reclamo sobre todos sus bienes raíces, incluyendo la propiedad que usted adquiera después de que se haya registrado el gravamen.

El gravamen afecta a todos sus bienes raíces, como su casa o propiedades en alquiler.

No es nuestra política confiscar y vender su residencia principal; sin embargo, aplicaremos el gravamen sobre su residencia si usted vende o vuelve a financiar su casa.

Una vez que se registra un gravamen, su calificación crediticia es afectada negativamente. Su capacidad para obtener un préstamo, comprar una casa o automóvil, obtener una nueva tarjeta de crédito o firmar un contrato de arrendamiento puede verse afectada.

Después de registrar un gravamen, podemos liberarlo, como se explica más adelante.

*Nota:* aunque puede liberarse un gravamen, éste permanece en su historial crediticio por siete años (a menos que se haya presentado por equivocación).

### Liberar un gravamen

El gravamen que se imponga sobre sus bienes raíces se liberará si

- Usted paga la totalidad de su deuda de impuestos o cuotas, incluyendo el interés y otros cargos, o
- El cobro (determinación del impuesto o cuota) se ajusta a cero después de que el gravamen haya sido presentado

Emitiremos una Liberación de la Notificación del Gravamen por Impuestos Estatales (*Release of the Notice of State Tax Lien*) después de que haya pagado la deuda o que nosotros hayamos ajustado su cobro. Si paga su deuda en su totalidad y necesita una liberación de inmediato, debe pagar usando fondos certificados en

su oficina de distrito de la BOE más cercana e informarles que necesita liberar el gravamen.

En algunos casos, liberaremos el gravamen sobre parte de sus bienes raíces si su deuda queda cubierta con el resto de la propiedad sobre la que hemos impuesto un gravamen. También liberaremos un gravamen si descubrimos que lo presentamos por equivocación.

Un gravamen es válido por 10 años a partir de la fecha en que se presenta y puede renovarse dos veces si las deudas incluidas en éste siguen sin ser pagadas. Por lo tanto, un gravamen puede estar en vigor hasta por 30 años.

### Solicitud de copias de la liberación del gravamen

A su solicitud, le enviaremos copias de la liberación del gravamen. Por ejemplo, usted podría solicitar que le enviemos copias a depositarios de plica, aseguradoras de títulos o a usted mismo.

A su solicitud, le enviaremos copias de la liberación del gravamen. Por ejemplo, usted podría solicitar que le enviemos copias a depositarios de plica, aseguradoras de títulos o a usted mismo.

### Detener un gravamen

En general, detendremos la presentación de un gravamen si todas las siguientes condiciones se presentan:

- Usted entra en un convenio de pago a plazos aceptable,
- El convenio pagará la deuda en un plazo de un año,
- Usted cumple con el convenio y
- No ha tenido problemas de cobro con la BOE anteriormente.

## Podemos embargar su propiedad

Si usted no paga sus deudas o hace arreglos para pagarlas, podemos embargar (confiscar) cualquier tipo de bienes raíces o propiedad personal de la que sea dueño o en la que tenga alguna participación.

Los embargos son diferentes de los gravámenes. Un gravamen es un reclamo que se usa como *garantía* de la deuda de impuestos, mientras que un embargo *toma en efecto la propiedad* para satisfacer la deuda de impuestos.

Por lo general, sólo embargaremos su propiedad después de que le hayamos enviado un Requerimiento de Pago (*Demand for Payment*) y que usted haya descuidado o se niegue a pagar el impuesto.

### Ejemplos

- Podemos confiscar cualquier propiedad que sea suya pero que esté en posesión de alguien más, por ejemplo, su salario, dividendos, cuentas bancarias, licencias, ingresos por alquiler, cuentas por cobrar, el valor en efectivo de su seguro de vida o comisiones, o
- Si tiene una licencia para la venta de bebidas alcohólicas podemos confiscar y vender esa licencia, o
- Podemos confiscar y vender la propiedad en su posesión; por ejemplo, su automóvil, su barco o casa.

Si su propiedad ha sido confiscada o embargada y tiene preguntas, debe ponerse en contacto con el empleado de la BOE que realizó esta acción. También puede pedir a un supervisor de la BOE que revise su caso. Si lo desea, también puede discutir el asunto con la oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes.

### Embargo de su cuenta bancaria

Si embargamos su cuenta bancaria, el embargo generalmente captura

los fondos que estaban depositados al momento en que el banco recibe el embargo (hasta la cantidad que aparece en el embargo).

El banco debe retener los fondos capturados que tenga depositados durante 10 días. Este plazo le da tiempo para solicitar una audiencia de privación, demostrar que los fondos están exentos de embargo bajo la ley federal o estatal, o para hacer otros arreglos de pago satisfactorios.

Después de 10 días, el banco debe enviar el dinero, más el interés adicional aplicable, a la BOE. Es más difícil obtener un reembolso de fondos embargados. Para discutir su caso, llame al empleado de la BOE cuyo nombre aparece en la Notificación de Embargo (*Notice of Levy*).

Debemos liberar su embargo si cualquiera de las siguientes condiciones ocurre:

- Usted paga los impuestos, multas e intereses que debe usando fondos certificados (efectivo, cheque de caja o giro).
- Determinamos que el embargo le está creando dificultades económicas considerables.

### Si por error embargamos su cuenta

Si pagó comisiones bancarias debido a un error que cometimos cuando embargamos su cuenta, usted puede tener derecho a un reembolso. Debe llenar una solicitud de reembolso dentro de los 90 días a partir de la fecha en la que el banco cobró la comisión.

### Embargo de su sueldo o salario

Podemos emitir un embargo sobre su salario, o una Orden de Retención de Ingresos (*Earnings Withholding Order*), la cual por lo general retiene 25 por ciento de cada cheque de pago, después de impuestos

Si solicita una audiencia por privación, un supervisor de la BOE le otorgará una. Se le pedirá que llene

el formulario BOE-403-E: *Declaración de Situación Financiera* y que provea la documentación que apoye su incapacidad para pagar. Si tiene una privación documentada, la orden de retención puede ser reducida o liberada.

Si embargamos su sueldo o salario, el embargo terminará cuando:

- Se libere el embargo,
- Usted pague su deuda de impuestos, o
- El tiempo para cobrar el impuesto legalmente caduque.

Para hablar de su caso, llame al empleado de la BOE cuyo nombre aparece en la *Orden de Retención de Ingresos*.

### Liberación de su propiedad

Si la BOE confisca propiedad que usted posee, como su casa o vehículo, podemos liberar esta propiedad antes de su fecha de venta si:

- Usted paga la cantidad que el BOE tiene de interés en la propiedad
- Usted entra en un acuerdo de depósito en garantía,
- Usted provee un bono aceptable,
- Usted llega un acuerdo aceptable para pagar los impuestos, o
- Los gastos por la venta de su propiedad serían mayores que la deuda de impuestos.

### Devolución de la propiedad embargada

Consideramos la devolución de la propiedad embargada si:

- Se determina que no seguimos nuestros propios procedimientos.
- Usted ha entrado en un convenio de pago a plazos (consulte la página 2).
- Devolverle la propiedad le ayudará a pagar sus deudas.
- Devolverle la propiedad es lo más conveniente para usted y para el estado.

### Podríamos requerir un depósito de garantía mayor

Si tiene un negocio activo y ha tenido un historial de incumplimiento (como no pagar una declaración de impuestos a tiempo o pagar con un cheque sin fondos), podemos requerirle hacer un depósito de garantía para proteger los intereses del estado. Si ya ha hecho un depósito de garantía, podemos aumentar la cantidad de éste. Generalmente, se le pedirá que deposite una cantidad equivalente a seis meses del impuesto promedio adeudado por el negocio. El requisito de garantía mínimo para un permiso de vendedor es de \$2,000; el máximo es de \$50,000. El depósito puede ser devuelto después de que una cuenta no haya tenido problemas de pago durante tres años.

Para obtener los requisitos de garantía de otros programas aparte del Programa de Impuestos Sobre Ventas y Uso, puede llamar a nuestro Centro de Información al 800-400-7115 para recibir ayuda.

### Podemos emitir una orden para la extracción del efectivo de la caja o para colocar a un guardián

Si tiene un negocio activo y no ha pagado los impuestos sobre las ventas que debe y que son definitivos, podemos entregar una orden a la Patrulla de Caminos de California (California Highway Patrol) o al sheriff local para que entre a su negocio y obtenga los ingresos brutos o el contenido de las cajas registradoras.

Una orden para la extracción del efectivo de la caja generalmente da instrucciones al oficial para que recoja el contenido de la caja (caja o cajas registradoras) al llegar al lugar del negocio.

Una orden para colocar a un guardián generalmente da instrucciones al oficial para dejar a un representante

en el lugar del negocio por un día completo y así recoger las ganancias del negocio. Esta orden, sin embargo, puede ser solicitada por un plazo de 10 días.

Por lo general, usaremos cualquiera de las dos órdenes únicamente después de que solicitudes verbales y escritas, así como otras vías de cobro, no hayan tenido éxito.

Por ley, podemos cobrarle al dueño del negocio las cuotas por la orden como las determine la agencia de seguridad pública.

### Podemos revocar su permiso de vendedor

Podemos revocar su permiso de vendedor si no presenta una declaración de impuestos a tiempo o no paga a tiempo los impuestos sobre ventas o uso. También podemos revocar su permiso si le requerimos hacer un depósito de seguridad, pero usted no lo hace.

Por lo general, no revocaremos un permiso a menos que hayamos agotado todos los demás recursos.

### Notificación de audiencia

La Declaración de los Derechos de los Contribuyentes requiere que se le dé una notificación de 60 días antes de la revocación de su permiso. Una audiencia de revocación será programada más adelante y a usted se le notificará por escrito de la audiencia con 10 días de anticipación. En esos 10 días, usted debe mostrar las causas por las cuales el permiso no debe revocarse. Si no responde, su permiso será revocado. Si responde, sus argumentos serán considerados en la audiencia.

Si su permiso es revocado y usted realiza negocios después de esto, será culpable de un delito menor y podría ser procesado por cada venta realizada. Cada ofensa es castigada con encarcelamiento no mayor a un año y/o una multa de hasta \$5,000, a

discreción de la corte.

Para reactivar su permiso, debe presentar y pagar todas las declaraciones en mora y los impuestos adeudados y pagar una cuota de reactivación de \$100 por cada lugar de negocio.

Si su permiso es revocado y usted no paga la deuda de impuestos que debe, podemos considerar la acción penal como último recurso.

### Se puede suspender su licencia de venta de bebidas alcohólicas

El Código de Negocios y Profesiones (Business and Professions Code) estipula que puede suspenderse una licencia para la venta de bebidas alcohólicas si un contribuyente tiene tres meses o más de mora en el pago de impuestos o multas adeudadas bajo el Código de Ingresos e Impuestos (Revenue and Taxation Code). Por lo tanto, usted debe contactar a la oficina de la BOE de inmediato si posee cualquier licencia para vender bebidas alcohólicas y está en mora en la presentación de sus declaraciones de impuestos o en el pago de sus deudas.

### Podemos cancelar su licencia de distribuidor del DMV.

De acuerdo a lo estipulado en el Código de Vehículos (Vehicle Code), si usted posee una licencia de distribuidor emitida por el Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicles, DMV), podemos cancelar esta licencia si su permiso de vendedor es revocado por más de 30 días.

Esta publicación resume la ley y los reglamentos pertinentes que estaban en vigor al momento de redactarse el documento, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o los reglamentos después de esa fecha. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, la ley prevalecerá.

## Reembolsos

Después de pagar la porción de impuestos de su deuda, puede presentar una solicitud de reembolso si cree que le cobraron en exceso o que no debía ese dinero.

Se suspenderán las medidas para cobrar cualquier multa e interés adeudado hasta que la solicitud de reembolso se haya resuelto.

### Fecha límite para presentar una solicitud

La fecha límite para presentar una solicitud de reembolso es la fecha que ocurra *más tarde* de las siguientes:

- Tres años a partir de la fecha límite de presentación de la declaración en la que se pagó impuestos en exceso.
- Seis meses a partir de la fecha en que pagó impuestos en exceso.
- Seis meses a partir de la fecha en que una determinación (cobro) es definitiva.
- Tres años a partir de la fecha en que recolectamos un pago involuntario, como por un embargo o gravamen

Asegúrese de presentar su solicitud de reembolso antes de la fecha pertinente. Si no presenta una solicitud a tiempo, no será elegible para recibir un reembolso, aún si pagó impuestos en exceso.

Si hace más de un pago para saldar su deuda por impuestos o cuotas, debe presentar *una solicitud de reembolso oportuna por cada pago individual*.

### Para obtener más información

La publicación 17-S: *Procedimientos de apelaciones, impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales*, y la publicación 117-S: *Cómo presentar un reclamo de reembolso*, proporcionan más información sobre las solicitudes de reembolsos.

La publicación 17 también explica el programa de convenios de la BOE, el cual aplica a las solicitudes de reembolso. Bajo este programa, la BOE puede resolver la solicitud disputada reembolsando una porción de la deuda pagada por el contribuyente, sujeto a la revisión de los hechos del caso y la aprobación de los miembros de la BOE.

## Para obtener más información

### Preguntas sobre facturación

Antes de llamar a cualquiera de los números que se muestran a continuación, llame al número de teléfono que viene en su cobro.

### Oficinas regionales

Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	661	395-2880
Culver City	310	342-1000
El Centro	760	352-3431
Eureka*	707	576-2100
Fresno	559	440-5330
Irvine	949	440-3473
Norwalk	562	466-1694
Oakland	510	622-4100
Rancho Mirage	760	770-4828
Redding	530	224-4729
Riverside	951	680-6400
Sacramento	916	227-6700
Salinas	831	443-3003
San Diego	619	525-4526
San Francisco	415	356-6600
San Jose	408	277-1231
San Marcos	760	510-5850
Santa Rosa	707	576-2100
Suisun City	707	428-2041
Van Nuys	818	904-2300
Ventura	805	677-2700
West Covina	626	480-7200

### Cuentas fuera del estado

Llame al 916-445-3670.

\* En Eureka los servicios disponibles son limitados. Visite nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov) o llame al número que se indicó anteriormente (oficina regional de Santa Rosa)

### División de Impuestos Especiales

Cuotas ambientales (Environmental Fees)	916-323-9555
Impuestos sobre el uso y el consumo (Excise Taxes)	916-327-4208
Impuestos al combustible (Fuel Taxes)	916-322-9669

### Centro de Información

**800-400-7115**

TDD/TTY  
800-735-2929

#### Para hablar con un representante

Llame de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes (tiempo del Pacífico), excluyendo los días feriados estatales, si tiene alguna pregunta general sobre impuestos.

### Formularios y publicaciones

Usted puede consultar e imprimir publicaciones y formularios desde nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov). Para recibir un formulario o publicación por correo, llame a nuestro Centro de Información al 800-400-7115. También puede obtener varios de los formularios y publicaciones más solicitados usando nuestro servicio automatizado de respuesta por fax. (Llame a nuestro Centro de Servicio y seleccione la opción de servicios automatizados).

### Defensor de los Derechos de los Contribuyentes

Si no ha podido resolver un problema a través de los medios normales, le animamos a contactar al Defensor de los Derechos de los Contribuyentes (Taxpayers' Rights Advocate) para pedir ayuda.

Taxpayers' Rights Advocate,  
MIC:70

State Board of Equalization  
PO Box 942879

Sacramento, CA 94279-0070

888-324-2798 número gratuito

916-324-2798 teléfono

916-323-3319 fax

### Sitio web

[www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov)

Usted puede consultar e imprimir varias publicaciones y formularios, leer acerca de los miembros de la BOE o ponerse en contacto con ellos, obtener información sobre las tasas de impuestos, averiguar más sobre el programa de convenios de la BOE u obtener otra valiosa información.



Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.